

	PAGINA		PAGINA
ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Castuera (Badajoz), para las obras del «Saneamiento y señalización de la carretera de servicio del embalse del Zújar».	16290	Orden de 17 de noviembre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Valverde de Campos (Valladolid).	16293
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 5 de noviembre de 1965 por la que se resuelve provisionalmente la subasta anunciada para adquirir por la Comisaría de Extensión Cultural aparatos con destino al empleo de medios audiovisuales sobre el crédito de los números 341/612 del presupuesto vigente.	16290	Orden de 17 de noviembre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Fontihoyuelo (Valladolid).	16293
Orden de 8 de noviembre de 1965 por la que se resuelve provisionalmente la subasta anunciada para adquirir por la Comisaría de Extensión Cultural aparatos con destino al empleo de medios audiovisuales sobre el crédito de los números 341/613 del presupuesto vigente.	16291	Orden de 23 de noviembre de 1965 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alhaurin de la Torre, provincia de Málaga.	16294
Orden de 15 de noviembre de 1965 por la que se resuelve provisionalmente la subasta anunciada con el fin de adquirir por la Comisaría de Extensión Cultural aparatos y material de grabaciones magnetofónicas, sobre el crédito de los números 341-621 del presupuesto vigente.	16291	Resolución de la Dirección General de Colonización por la que se publica la relación de aspirantes admitidos al concurso para cubrir plazas de Peritos Agrícolas del Instituto Nacional de Colonización.	16285
Orden de 22 de noviembre de 1965 por la que se resuelve provisionalmente la subasta anunciada para adquirir e instalar en vehículos de la Comisaría de Extensión Cultural aparatos de producción de energía eléctrica.	16292	MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 23 de noviembre de 1965 por la que se resuelve provisionalmente la subasta anunciada para adquirir por la Comisaría de Extensión Cultural aparatos con destino al empleo de medios audiovisuales sobre el crédito de los números 341/614 del presupuesto vigente.	16292	Orden de 24 de noviembre de 1965 por la que se concede a «Rico, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de poliestireno por exportaciones de juguetes previamente realizadas.	16294
Resolución del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Física matemática ampliación de matemáticas», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza por la que se convoca al aspirante admitido.	16285	ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución del Tribunal de oposiciones a una plaza de Conservador del Museo Etnológico de Madrid por la que se convoca a los opositores.	16285	Resolución del Ayuntamiento de Arrecife por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Mayor, vacante en el plantilla de esta Corporación y se convoca a los opositores para la práctica del primer ejercicio.	16286
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Orden de 17 de noviembre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Romanones (Guadalajara).	16292	Resolución del Ayuntamiento de Bilbao por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso convocado para la provisión de una plaza vacante de Ayudante del Archivero.	16286
Orden de 17 de noviembre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Cozuelos de Puentidueñas (Segovia).	16293	Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia concurso u oposición, en su caso, para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Oficial mayor de esta Corporación.	16286
		Resolución del Ayuntamiento de Murcia por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para proveer en propiedad cuatro plazas de Aparejadores de esta Corporación.	16286
		Resolución del Ayuntamiento de Tortosa por la que se anuncia la provisión en propiedad de una plaza de Oficial mayor de esta Corporación.	16286
		Resolución del Ayuntamiento de Vitoria por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria de Oficiales Técnico-administrativos de Secretaría de esta Corporación, se hace pública la composición del Tribunal calificador que ha de intervenir en las oposiciones y se señala fecha de comienzo del primer ejercicio.	16286

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 3516/1965, de 11 de noviembre, por el que se prorroga la vigencia del Decreto-ley 20/1964, de 12 de noviembre, que modificaba el Impuesto Especial de fabricación que grava el azúcar y el Derecho Fiscal a la importación de dicho artículo.

La persistencia de las circunstancias por que atraviesa en los últimos tiempos el mercado de azúcar, tanto en el ámbito interno como en el internacional, aconseja hacer uso de la autorización concedida al Gobierno para prorrogar por un año la vigencia del Decreto-ley veinte/mil novecientos sesenta y cuatro, de doce de noviembre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—La reducción de tipos impositivos a que se refieren el artículo segundo del Decreto-ley dieciocho/mil novecientos sesenta y tres, de veintuno de octubre, y el artículo

primero del Decreto-ley veinte/mil novecientos sesenta y cuatro, de doce de noviembre, se prorroga a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto del anterior Decreto-ley durante el plazo de un año, contado a partir del próximo día trece de noviembre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

ORDEN de 29 de noviembre de 1965 por la que se reorganiza la Comisión consultiva de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

Ilustrísimo señor:

Por Orden de 10 de abril de 1965 fué creada una Comisión consultiva de naturaleza mixta, encargada de colaborar con el Ministerio de Hacienda en todo lo relativo a la revisión de las bases impositivas en la cuota fija de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

Se estima muy conveniente mantener esta colaboración ampliando la competencia de la Comisión a la cuota proporcional del referido tributo y modificar su composición, a fin de que en la misma se encuentren representados los Departamentos ministeriales a quienes afectan las materias de su competencia, la Organización Sindical y los Centros directivos del Ministerio de Hacienda que intervienen en aquellas funciones.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se constituye en el Ministerio de Hacienda una Comisión consultiva presidida por el Subsecretario de Hacienda, y de la que serán Vocales:

Por los Departamentos interesados.—Un representante del Ministerio de Agricultura y un representante del Ministerio de la Gobernación.

Por la Organización Sindical.—El Vicesecretario nacional de Ordenación Económica, el Presidente de la Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos, el Presidente de la Sección de Cultivadores de la Hermandad, el Secretario de la misma, el Jefe del Servicio Fiscal de dicha Organización y cuatro representantes más del citado Organismo.

Por el Ministerio de Hacienda.—El Director general de Impuestos Directos; el Director general de lo Contencioso del Estado; el Director general de Asistencia Técnica Tributaria; el Secretario general Técnico; el Subdirector de Contribución Territorial; el Subdirector de Impuestos Directos, Jefe del Gabinete de Legislación; el Inspector regional Jefe de los Inspectores Diplomados; el Ingeniero Jefe de los Ingenieros regionales, y el Jefe de la Sección Especial de Catastro y Censos Agrarios.

Secretario.—El Jefe de la Sección de Cuota proporcional de la Dirección General de Impuestos Directos.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Subsecretario de Hacienda, le sustituirá en la presidencia el Director general de Impuestos Directos.

Segundo.—La Comisión a que hace referencia la disposición anterior tendrá como función la de colaborar con el Ministerio de Hacienda, en los casos en que así se estime conveniente, en las cuestiones relativas a la revisión de bases impositivas en la cuota fija de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, informes coordinatorios a nivel nacional de los módulos e índices correctores a aplicar en la estimación objetiva en la cuota proporcional de dicha contribución y, en general, en aquellas materias conducentes a la mejor aplicación del Tributo.

La Comisión podrá actuar en Pleno o en Ponencias designadas en el seno de la misma.

Tercero.—La Comisión podrá solicitar el informe al Pleno o a sus Ponencias de cuantas personas estime conveniente.

Cuarto.—Quedan derogadas las Ordenes de 10 de abril y 2 de agosto del presente año relativas a esta Comisión consultiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1965.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se extiende el procedimiento de recaudación a través de Entidades bancarias y Cajas de Ahorro a los ingresos en el Tesoro que deban realizar los sujetos pasivos como consecuencia de actas definitivas de inspección por los Impuestos sobre el Tráfico de las Empresas y sobre el Lujo.

El Decreto 2137/1965, de 8 de julio, sobre simplificación del procedimiento de gestión de los tributos, autorizó la liquidación y notificación simultánea al interesado por el Inspector actuante en las actas formalizadas con carácter definitivo, sin perjuicio de las rectificaciones que pudiere introducir la Administración si apreciara error aritmético o aplicación indebida de las normas legales.

De conformidad con lo preceptuado en el Decreto citado, la Orden de 16 de agosto siguiente dispuso se aplicara al Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas y a los Impuestos sobre el Lujo la referida simplificación del procedimiento de gestión, y por las Instrucciones de la Subsecretaría de Hacienda de fecha 29 de octubre de 1965 («Boletín Oficial»

del Ministerio número 79 de 9 de noviembre de 1965), para la tramitación de las actas definitivas de los citados Impuestos, se establecen los modelos de aquéllas y de cartas de pago y talones de cargo debidamente adaptados para permitir el ingreso a través de Entidades bancarias y Cajas de Ahorro, circunstancias por las que,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas en el número 8.2 de la Orden de 1 de septiembre de 1964, ha tenido a bien dictar las siguientes Instrucciones:

1 Autorización de ingresos de actas definitivas en las Entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria

1.1. Las Entidades bancarias y Cajas de Ahorro que tengan la consideración de colaboradoras del Tesoro en la gestión recaudatoria admitiran en los establecimientos autorizados por este Centro, a partir de 1 de enero de 1966, los ingresos correspondientes a las liquidaciones tributarias de los Impuestos sobre el Tráfico de las Empresas y sobre el Lujo, consignadas en las actas definitivas levantadas por la Inspección y notificadas simultáneamente a los sujetos pasivos, a las que se refieren el Decreto 2137/1965 y la Orden de 16 de agosto pasado

1.2. El ingreso de dichas liquidaciones, cuando sean rectificadas por la Administración, se efectuará necesariamente en la Caja de la Delegación de Hacienda.

2 Procedimiento para el ingreso por los sujetos pasivos

2.1. Para la realización del ingreso, los sujetos pasivos entregarán en el Establecimiento de que se trate el talón de cargo y la carta de pago, según los modelos establecidos por las Instrucciones de 29 de octubre de 1965, que en su día le fueron entregados por la Inspección. El pago se efectuará por cualquiera de los medios especificados en el número 4 de la Orden de 1 de septiembre de 1964

3 Operaciones a efectuar por las Entidades colaboradoras

3.1. El Establecimiento, Sucursal o Agencia que haya de admitir el ingreso lo verificara en cuenta corriente restringida independiente de la abierta para las declaraciones-liquidaciones, y que se utilizará para todos los pagos que se realicen como consecuencia de liquidaciones notificadas por la Administración, entre las que se consideran comprendidas las de actas definitivas. Previamente al citado ingreso se comprobarán las siguientes circunstancias:

3.1.1. Si coinciden el importe del ingreso con el figurado en el talón de cargo y carta de pago.

3.1.2. Si en la carta de pago figuran el nombre, concepto tributario y la fecha del acta.

3.1.3. Si el ingreso debe surtir efecto en la Delegación de Hacienda de su demarcación.

3.2. De resultar conforme la anterior comprobación, el Establecimiento receptor consignará en el anverso del talón de cargo y de la carta de pago la fecha y el número correlativo que corresponda a estos ingresos, numeración que será independiente de la relativa a los verificados por declaraciones-liquidaciones. En el reverso de la carta de pago suscribirá la diligencia de cobro, en la que hará constar, con la firma de los empleados autorizados y el sello de la Entidad, que ha percibido e ingresado en la citada cuenta restringida el importe correspondiente y la fecha.

4 Ingreso en el Tesoro de las sumas recaudadas en las cuentas restringidas

4.1. Las Entidades bancarias y Cajas de Ahorro ingresarán en el Tesoro dentro del plazo que al efecto establece el número 4.4. de la Resolución de este Centro de 18 de septiembre 1964 las cantidades recaudadas, entregando en la Depositaria de la Delegación de Hacienda, junto con el cheque o talón de cuenta corriente a favor del Tesoro Público, los siguientes documentos:

4.1.1. Factura por duplicado y por cada Sucursal, Agencia o Establecimiento conforme al modelo número 1, anexo a la citada Orden de 1 de septiembre de 1964, comprensiva de los abonos efectuados en la cuenta restringida por actas definitivas, acompañada de los talones de cargo entregados por los sujetos pasivos. Estas facturas serán independientes de las que corresponde formular por declaraciones-liquidaciones.

4.1.2. Una relación-resumen totalizadas en la que habrán de detallarse los importes de cada una de las facturas a que se refiere el número anterior, extendida por duplicado en los mismos modelos que se vienen empleando actualmente, uno de